

29619 REAL DECRETO 3041/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Julián Muñoz González.

Visto el expediente de indulto de Julián Muñoz González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julián Muñoz González de un año y seis meses de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29620 REAL DECRETO 3042/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Coyra Humanes.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Coyra Humanes, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Angel Coyra Humanes de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29621 REAL DECRETO 3043/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Pascual Montes Vicente.

Visto el expediente de indulto de Pascual Montes Vicente, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pascual Montes Vicente de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29622 REAL DECRETO 3044/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Juan Jesús Bernal Pérez.

Visto el expediente de indulto de Juan Jesús Bernal Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de siete delitos de robo, a la pena por cada uno

de ellos de dos meses de arresto mayor; como autor de un delito de robo de uso, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Jesús Bernal Pérez de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29623 REAL DECRETO 3045/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Rosario Serrano Rubio.

Visto el expediente de indulto de Rosario Serrano Rubio, condenada por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción de Puertollano en dos de febrero de mil novecientos ochenta, como autora de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Rosario Serrano Rubio de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29624 REAL DECRETO 3046/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Antonio Plantón Barrús.

Visto el expediente de indulto de Antonio Plantón Barrús, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de tres de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Plantón Barrús del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29625 REAL DECRETO 3047/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Jose Azuaga Martín.

Visto el expediente de indulto de José Azuaga Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de incendio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Azuaga Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión mayor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29626 REAL DECRETO 3048/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Domingo Burón Guerrero y de Julio Ordiales Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor; como autores de un delito de robo de uso, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y como autores de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta de Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Burón Guerrero y a Julio Ordiales Gutiérrez conmutando esta última pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29627 REAL DECRETO 3049/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Martínez Padilla.

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Padilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Martínez Padilla conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor y multa de igual cuantía.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29628 REAL DECRETO 3050/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisca María Ruiz Palacios.

Visto el expediente de indulto de Francisca María Ruiz Palacios, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que

en sentencia de siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisca María Ruiz Palacios, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29629 REAL DECRETO 3051/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Antón Pascual.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Antón Pascual, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Antón Pascual, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29630 REAL DECRETO 3052/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Salvador Morilla Bonillo.

Visto el expediente de indulto de Salvador Morilla Bonillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Morilla Bonillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29631 REAL DECRETO 3053/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Mata Simarro del Olmo.

Visto el expediente de indulto de Juan Mata Simarro del Olmo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-